



PERÚ

Ministerio  
de EducaciónInstituto Peruano  
del Deporte

## LICITACION PUBLICA N° 001-2017-IPD/UL

**"EJECUCION DE LA OBRA AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO DE ATLETISMO DEL COMPLEJO DEPORTIVO 3 DE OCTUBRE EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN"**

Conste por el presente documento, la contratación de la **EJECUCION DE LA OBRA AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO DE ATLETISMO DEL COMPLEJO DEPORTIVO 3 DE OCTUBRE EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN**, que celebra de una parte INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20135897044, con domicilio legal en Calle Madre de Dios N° 463 (Tribuna sur – Estadio Nacional), representada por el Jefe de la Oficina General de Administración el Sr. Julio Antonio Caycho Lavado, identificado con DNI N° 09677657, y de otra parte el **CONSORCIO SAN ROQUE**, con RUC N° 20602424040, con domicilio legal en Avenida Morro Solar N° 2252, oficina 201, Urbanización Monterrico, Distrito Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, integrado por la empresa **CORPORACION PANAMERICANA DE LA CONSTRUCCION S.A.C.** (con 33% de participación) representada por CESAR WILFREDO HUAYLINOS MARAVI, identificado con DNI N° 09152786 y con RUC N° 20336135398, inscrita en la Partida N° 11003969 del Registro de Personas Jurídicas de Huancavelica, y por otro lado la empresa **PISCIS MG CONSULTORES CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.** (con 33% de participaciones) representada por DELIA ROCIO TORANZO SILVA DE PONCE, identificada con DNI N° 10868184 y con RUC N° 20406327435, inscrita en la Partida N° 11007495 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Juliaca, y la empresa **MATH HOLDING S.A.C.** (Con 34% de participaciones) representado por MARCO TULIO AGURTO CODARLUPO, identificado con DNI N° 40053624 y con RUC N° 20600835981, inscrita en la Partida N° 13527629 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha 02 de agosto del 2017, el comité de selección adjudicó la buena pro de la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2017-IPD/UL** para la contratación de la **EJECUCION DE LA OBRA AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO DE ATLETISMO DEL COMPLEJO DEPORTIVO 3 DE OCTUBRE EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN**, a **CONSORCIO SAN ROQUE**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto **EJECUCION DE LA OBRA AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO DE ATLETISMO DEL COMPLEJO DEPORTIVO 3 DE OCTUBRE EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN.**

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

**CESAR HUAYLINOS MARAVI**  
**CONSORCIO SAN ROQUE**  
**REPRESENTANTE COMÚN**



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

El monto total del presente contrato asciende a S/ 6'064,614.29 (Seis millones sesenta y cuatro mil seiscientos catorce con 29/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

#### **CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en periodos de valorización mensual, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de quince (15) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución de la obra, el equipamiento y montaje hasta la puesta en servicio, materia de la presente convocatoria, es de 180 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las bases.

#### **CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

#### **CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

  
CESAR HUAYLINOS MARAVI  
CONSORCIO SAN ROQUE  
REPRESENTANTE COMÚN







PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

- De fiel cumplimiento del contrato: S/ 606,461.43, a través de la Carta Fianza N° 4410069573.00 emitida por el Banco Interamericano de Finanzas. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO**

La Entidad otorgará un adelanto directo hasta por el 10% del monto del contrato original del monto del contrato original.



El contratista debe solicitar formalmente el ADELANTO DIRECTO dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista. Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS**

La Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del Contrato Original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista.

Este adelanto podrá solicitarse una vez iniciado el plazo de ejecución de obra. Para dicho efecto, el contratista deberá entregar la garantía por adelantos mediante Carta Fianza y el comprobante de pago correspondiente. Para el otorgamiento del adelanto para materiales o insumos se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias

La entrega del adelanto de materiales se realizará en un plazo máximo de 3 días calendarios previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA podrá solicitar la entrega del adelanto de materiales en un plazo de 15 días calendarios



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

previos a la fecha prevista del calendario de adquisición de materiales e insumos, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de El CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA**

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de siete (7) años.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{\text{F} \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

  
CESAR HUAYLINOS MARAVÍ  
CONSORCIO SAN ROQUE  
REPRESENTANTE COMÚN





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

**F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**

**F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

| PENALIDADES |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                    |                                                   |
|-------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|
| Nº          | SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | FORMA DE CÁLCULO                                                                                   | PROCEDIMIENTO                                     |
| 1           | En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.                                                                                                                           | 0.5 de 1 UIT por cada día de ausencia en la obra de cualquier personal propuesto para la obra.     | Según informe del Supervisor o Inspector de Obra. |
| 2           | Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al Supervisor o Inspector de Obra impidiéndole anotar las ocurrencias.                                                                                                                                                                                                                | Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento. | Según informe del Supervisor o Inspector de Obra. |
| 3           | Incumplimiento en la presentación del:<br>a) Calendario Actualizado a la fecha de inicio de la Obra, al quinto día de iniciado la vigencia del plazo contractual.<br>b) Calendario de Avance de Obra Actualizado al quinto día de aprobada la ampliación de plazo o presupuesto adicional y/o deductivo de obra.<br>Calendario de obra acelerado, al quinto día | 0.1 de 1 UIT por cada día de retraso.                                                              | Según informe del Supervisor o Inspector de Obra. |

CESAR HUAYLINOS MARAVI  
CONSORCIO SAN ROQUE  
REPRESENTANTE COMUN



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

|   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                       |                                                   |
|---|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|
|   | después de emitida la orden por el Supervisor Inspector de Obra para su presentación.                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                       |                                                   |
| 4 | Ausencia injustificada de personal de campo (Ingeniero Residente, asistente de residente, especialista en seguridad y salud ocupacional), para lo cual se validara la ausencia con el cuaderno de asistencia que resguarda la supervisión y en el cual deberá firmar el personal de campo de la contratista en la medida en que se cuente con su presencia en obra. | 1 UIT por cada día de ausencia por cada personal de campo ausente.    | Según informe del Supervisor o Inspector de Obra. |
| 5 | Incumplimiento en la entrega de materiales cuando el contratista no entregue materiales de forma oportuna, perjudicando la ejecución normal de la obra.                                                                                                                                                                                                             | 0.5 de 1 UIT por cada día de retraso.                                 | Según informe del Supervisor o Inspector de Obra. |
| 6 | Incumplimiento en las medidas de seguridad de obra y señalización, cuando el contratista no cuente con los dispositivos de seguridad en la obra, tanto peatonal o vehicular incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por la Municipalidad                                                                                                  | 0.5 de 1 UIT por cada vez que se verifique el incumplimiento por día. | Según informe del Supervisor o Inspector de Obra. |

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con los artículos 32, inciso c), y 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 136 y 177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

CESAR HUAYLINOS MARAVI  
CONSORCIO SAN ROQUE  
REPRESENTANTE COMUN





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 146, 152, 168, 170, 177, 178, 179 y 180 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado. El arbitraje será de tipo AD HOC.



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

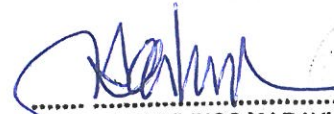
DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Calle Madre de Dios N° 463 (Tribuna Sur – Estadio Nacional), Provincia y Departamento de Lima

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Avenida Morro Solar N° 2252, oficina 201, Urbanización Monterrico, Distrito Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima a los doce (12) días del mes de setiembre de 2017.

  
JULIO CAYCHO LAVADO  
Jefe de la Oficina General de Administración  
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

  
CESAR HUAYLINOS MARAVI  
CONSONANCIA QUE  
REPRESENTANTE COMUN